

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el oficio comunicando el embargo decretado sobre el inmueble 50C-1378440 de propiedad del demandado fue remitido por el despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el día 8 de abril de 2021 con copia al correo electrónico del apoderado demandante.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de mayo de dos mil veintiuno

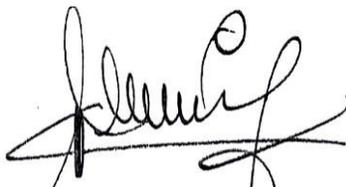
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADA:	FERNANDO MORA CAÑON
RADICACIÓN:	170014003007-2021-001700-00

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que materialice la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado. En ese orden de ideas, deberá allegar certificado de tradición con la inscripción del embargo.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 070
Fecha: mayo 7 de 2021
Secretaria _____

mbg